



## Anuncio

*Aprobación del Informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual número 28 pormenorizada de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, para modificar la limitación de la superficie comercial en uso terciario (Expte. 2019/312-URB).*

La Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Aspe, en sesión celebrada el 7 de abril de 2020, en el asunto de referencia, en el que se concluye que, de conformidad con lo establecido en los criterios del Anexo VIII y en el artículo 51 de la LOTUP, el procedimiento de evaluación ambiental simplificado es suficiente para determinar que la Modificación Puntual nº 28 del PGOU de Aspe, para la MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA RESPECTO DE LA LIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE COMERCIAL EN USO TERCIARIO, no presenta efecto significativos adicionales negativos sobre el medio ambiente, adoptándose en su parte dispositiva el siguiente Acuerdo:

**“Emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO** de evaluación ambiental y territorial estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 28, PORMENORIZADA, QUE AFECTA A LOS ARTÍCULOS 4.2.6, 4.5.2, 7.2.4, 7.4.4., 7.8.4., 7.10.4. Y 7.11.4. DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE, PARA MODIFICAR LA LIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE COMERCIAL EN USO TERCIARIO.

Comunicar que según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde la fecha de la publicación. En este caso, el promotor tendrá que iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico simplificado de la propuesta.

Publicar el presente informe en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 51.7 de la LOTUP.

Esta resolución de informe ambiental y territorial estratégico por procedimiento simplificado no es susceptible de ningún recurso por considerarse un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, sean procedentes en vía contencioso-administrativa contra el acto que apruebe el instrumento de planeamiento

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13064461415634013713 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





correspondiente, lo que no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen convenientes en derecho.”

El informe íntegro podrá consultado en la página web del Ayuntamiento de Aspe <https://aspe.es/area-y-departamento/territorio/>

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.7 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 20/04/2020 Hora: 21:25:13

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13064461415634013713 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

